



**CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-**

**Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
BUENOS AIRES**

Artículo 21 Ley 26571: "Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscritos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor."

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2%
1	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO	247
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	2.000
3	UNION CIVICA RADICAL	2.000
6	PARTIDO INTRANSIGENTE	456
8	PARTIDO FEDERAL	139
9	PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA	91
12	PARTIDO COMUNISTA	80
19	PARTIDO CONSERVADOR POPULAR	140
23	UNION POPULAR FEDERAL	144
33	UNIR	204
36	PARTIDO AUTONOMISTA	91
38	PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	165
40	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR	247
41	PARTIDO FRENTE GRANDE	1.526
47	COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)	236
50	PARTIDO SOCIALISTA	513
54	PARTIDO DE LA VICTORIA	127
61	IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA	148
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	763
65	PARTIDO UNIÓN CELESTE Y BLANCO	149
66	PARTIDO SOLIDARIO	96
67	KOLINA	93

68	NUEVA IZQUIERDA	171
69	GEN	336
70	PARTIDO DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO	80
71	PARTIDO DEL OBRERO	83
72	INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	216
73	NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD	164
74	PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	114
76	PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	80
77	PARTIDO FE	86
78	PARTIDO TERCERA POSICION P3P	142
79	PARTIDO RENOVADOR FEDERAL	99
82	COMPROMISO FEDERAL	144
83	MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR	80
85	PARTIDO DEMOCRATA	118
86	FRENTE RENOVADOR	80
88	DIGNIDAD POPULAR	188
153	UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO	328
181	PARTIDO POPULAR CRISTIANO BONAERENSE	80
191	POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL	245
195	PARTIDO VERDE BONAERENSE PVB	80
217	PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO	148
220	MOVIMIENTO DE INTEGRACION FEDERAL	80
221	PARTIDO NUEVO BUENOS AIRES	80
225	POLO SOCIAL	80
230	ESPACIO ABIERTO PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION SOCIAL	80
236	NUEVA UNION CIUDADANA	91
244	PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	92
255	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	186
258	CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE	251
268	MOVIMIENTO AMPLIO DE TRABAJADORES Y JUBILADOS	80
273	MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL POR TIERRA, TECNO Y TRABAJO	232

275	PARTIDO VERDE	87
288	PARTIDO COMUNISTA AUTENTICO	88
294	PARTIDO MEJOR (MOVIMIENTO POR LA EQUIDAD LA JUSTICIA Y LA ORGANIZACION POPULAR)	80
296	NUEVA DIRIGENCIA	104
298	PARTIDO TODOS POR BUENOS AIRES	164
299	PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO	112
300	PARTIDO DEL DIALOGO	96
304	FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA DE LA PCIA DE BUENOS AIRES	81
307	MOVIMIENTO SOCIAL POR LA REPUBLICA	87
310	INTEGRAR	90
311	MOVIMIENTO SOCIAL POR LOS VALORES	112
312	FRENTE PATRIOTA	154
313	PARTIDO IZQUIERDA POPULAR	127
314	PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL	162
315	MORAL Y PROGRESO	81
316	MOVIMIENTO IZQUIERDA JUVENTUD DIGNIDAD	88
317	PARTIDO VOCACION SOCIAL	81
318	PARTIDO ANTI-CORRUPCION (PAC)	80
	PARTIDO UNIDAD SOCIAL	80

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2º, párrafo 2º, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3º del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7º bis inc. "a" y 7º ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-

Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.